

AVISO No 233

06 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ADRIANA MARIA MARIN TORRES**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION - PQRDS -2647 del 27 de agosto de 2021

Persona a notificar: **ADRIANA MARIA MARIN TORRES**

Dirección de notificación usuario MZ 60 CASA 21 LA FACHADA

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 06 de septiembre del 2021

Señor(a):

ADRIANA MARIA MARIN TORRES

Dirección del predio: MZ 60 CASA 21 LA FACHADA

MATRICULA: 94685

CEL: 311-592-49-23

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 233 RESOLUCION-PQRDS – 2647 del 27 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.233** RESOLUCION-PQRDS -2647 del 27 de agosto de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 94685.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL



Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2647 del 27 de agosto de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2646 del 27/08/21

Armenia, Q. 27 de agosto de 2021

Señor (a):

ADRIANA MARÍA MARÍN TORRES

Dirección del predio: **MZ 60 CASA 21 LA FACHADA**

Matricula No. **94685**

Teléfono: 311 592 4923

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2647*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2647 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 94685”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS - 2647
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 94685**

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ADRIANA MARÍA MARÍN TORRES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio, le manifiesta lo siguiente respecto del predio identificado con **Matricula 94685**.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
3. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado **MZ 60 CASA 21 LA FACHADA**, identificado con **Matricula 94685**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que una vez verificado en el sistema de la entidad, se evidencia que el predio identificado con **Matricula 94685**, cuenta con una financiación por COVID, de la cual presenta un saldo por pagar de (\$16.132), tal y como se evidencia a continuación:

Plan de financiación		Fecha Creación
Código Plan Financiación	Descripción	
70	COVID19 - ESTR 1 Y 2	2020-08-31 09:33:14

Saldos Financiaciones

Servicio	Número de Cuotas			Saldo Pendiente
	Pactadas	Pagadas	Pendiente	
Acueducto	36	12	24	\$ 4.652,00
Alcantarillad	36	12	24	\$ 3.641,00
Aseo	36	12	24	\$ 7.839,00
Total FINANCIACION				\$ 16.132,00

5. Que la entidad no realizó la financiación a solicitud del arrendatario, nunca ha sido intención de la entidad vulnerar los derechos sus derecho como consumidor, ya que la financiación que se realizó fue en atención al Decreto 528 del 07/04/2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el

Decreto 637 del 06/05/2020 y la Resolución CRA 918 del 06/05/2020, dado que para acceder a financiar por voluntad del usuario debe ser el propietario del predio o tener autorización de él autenticada por notaria.

6. Que en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó a cabo el día 11 de agosto de 2021, encontrando lo siguiente:

“LECTURA 1916. 4 PERSONAS. SURTE 1 UNIDAD HABITACIONAL. MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS. INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. SE LE INFORMO AL USUARIO DE UNA FINANCIACION QUE NO TENIA CONOCIMIENTO. FIRMA ADRIANA MARIA MARIN TORRES” **Matricula 94685.**

7. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 94685**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4679	1909	1889	20	-1	NORMAL	30/07/2021
4660	1889	1872	17	-1	NORMAL	30/06/2021
4641	1872	1857	15	-1	NORMAL	31/05/2021
4622	1857	1849	8	-1	NORMAL	30/04/2021
4603	1849	1837	12	-1	NORMAL	30/03/2021

8. Que de conformidad con la visita realizada al predio y el registro de mediciones, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 94685.**
9. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 94685.**
10. Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matricula 94685.**
11. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
12. Que por lo anterior expuesto no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas emitidas por la entidad, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 94685.**

13. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 94685.**
14. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **ADRIANA MARÍA MARÍN TORRES**, que una vez verificado en el sistema de la entidad, se evidencia que el predio identificado con **Matricula 94685**, cuenta con una financiación por COVID, de la cual presenta un saldo por pagar de (\$16.132).

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **ADRIANA MARÍA MARÍN TORRES**, que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matricula 94685.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **ADRIANA MARÍA MARÍN TORRES**, que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas emitidas por la entidad, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matricula 94685.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, el (a) señor (a) **ADRIANA MARÍA MARÍN TORRES**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial – EPA ESP.